

INICIATIVA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

RELATIVA A: Por el que se reforma la fracción IV del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 24 de Octubre de 2019

PRESENTADA POR: Partido de la Revolucion Democratica

LEÍDA POR: El Dip. Gerardo Lopez Montes

TRÁMITE: Se turna a las Comisiones de Gobernacion, Legislacion y Puntos Constitucionales Y Comision de Educacion



GERA
LÓPEZ

C. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras y compañeros diputados:

Honorable asamblea:

El suscrito, **DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES**, representante del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la Vigésimo Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 112, 114, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la luz de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es un medio fundamental para que en la libertad y en la solidaridad, se formen y desarrollen integralmente los seres humanos en sus responsabilidades y derechos humanos.

En Baja California, la educación constituye una prioridad en la planeación y programación del desarrollo integral del Estado y es un derecho fundamental de todos sus habitantes.

El pasado 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa y en esa reforma se delinea una Educación basada en un enfoque de Derechos Humanos y se vincula a la educación, directamente con el Principio del Interés Superior de la Niñez.

SE TURNA A LAS COMISIONES DE
GOBERNANCIA, LEGISLACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y COMISION
DE EDUCACION.

De esta manera, el Estado Mexicano priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para lo cual garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio Constitucional.

Una de las partes más importantes de la Reforma Educativa, lo constituye la modificación que establece la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional.

A través de la reforma al Artículo 31 Fracción I, se establece la responsabilidad para los padres de familia de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Es un hecho que por lo general los padres de familia no tenemos la costumbre de involucrarnos en las escuelas y no hemos desarrollado un sentido de pertenencia que nos haga sentir que las escuelas de nuestros hijos son también nuestras.

En esta reforma educativa nacional, se busca además que las escuelas con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

Estamos seguros que, al reforzar la vida interna de la escuela, será posible construir bases nuevas para la participación de los padres de familia, soy un convencido de que su colaboración es fundamental para contribuir a la formación integral de los alumnos.

En mérito de lo anterior y en acato pleno al Transitorio Octavo del decreto de referencia que establece la obligación a las legislaturas de los Estados, para que en el ámbito de su competencia y en un plazo de un año, armonicen el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

La reforma que el día de hoy ponemos a su distinguida consideración, consiste en armonizar el texto del Artículo 9 Fracción VI de nuestra Constitución local, con lo que señala el Artículo 31 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los padres de familia **participen en el proceso educativo de sus hijos, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo**, consideramos que esta es una de las partes más importantes de la reforma educativa nacional y por lo tanto proponemos la modificación correspondiente ante el H. Pleno.

Para mejor ilustración de nuestra pretensión legislativa presentamos el siguiente cuadro comparativo:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

DICE	DIRÍA
<p>ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:</p> <p>I.- Si son mexicanos, las que se señalan en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente. Tratándose de la obligación de contribución al gasto público, el Estado y Municipios deberán promover los derechos humanos de los contribuyentes en las disposiciones</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:</p> <p>I.- Si son mexicanos, las que se señalan en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente. Tratándose de la obligación de contribución al gasto público, el Estado y Municipios deberán promover los derechos humanos de los contribuyentes en las disposiciones</p>

fiscales en el ámbito estatal y municipal. En dichas normas y en el actuar de las autoridades fiscales deberá respetarse siempre el derecho al mínimo vital.

II.- Si además de mexicanos, son ciudadanos, las contenidas en los Artículos 5, 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que señala la presente Constitución y las que establezca la Ley.

III.- Si son extranjeros, acatar y respetar en todas sus partes lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las disposiciones legales que de ambas emanen; sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que se concede a los mexicanos y contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes y autoridades del Estado.

IV.- Sin son padres de familia, tienen la obligación de educar, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral.

fiscales en el ámbito estatal y municipal. En dichas normas y en el actuar de las autoridades fiscales deberá respetarse siempre el derecho al mínimo vital.

II.- Si además de mexicanos, son ciudadanos, las contenidas en los Artículos 5, 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que señala la presente Constitución y las que establezca la Ley.

III.- Si son extranjeros, acatar y respetar en todas sus partes lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las disposiciones legales que de ambas emanen; sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que se concede a los mexicanos y contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes y autoridades del Estado.

IV.- Sin son padres de familia, tienen la obligación de educar, **participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo, así como,** proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral.

V.- Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

V.- Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA:

UNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto por la que se Reforma la Fracción IV del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I a la III...

IV.- Sin son padres de familia, tienen la obligación de educar, participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo, así como, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado, para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente Decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la Declaratoria de Incorporación Constitucional correspondiente.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuánto.

A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES